RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1715, sobre Urbanización de Puerto Libertador.— G. O. Nº 6796, del 28 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1715.

Art. 1.— Se declara de interés público la rápida urbanización y todo cuanto propenda a la más pronta edificación en la Zona perteneciente al Estado en Puerto Libertador.

Art. 2.— En consecuencia, el Poder Ejecutivo tendrá facultad para vender o dar en arrendamiento los solares que constituyen las manzanas de la Zona indicada en el artículo anterior, sin sujeción a las disposiciones de las Leyes Nº 1421, del 22 de Noviembre de 1937 sobre Arrendamiento de Bienes del Estado, y Nº 524, del 30 de Julio de 1941, sobre Venta de Inmuebles del Estado, salvo los requisitos constitucionales en caso de venta. Los actos serán suscritos por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, previo poder del Presidente de la República en cada caso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros,
Milady Félix de L'Official,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 19, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1716, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la Editora del Caribe, C. por A.— G. O. Nº 6797, del 29 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1716.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1948 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licdo. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día

pública Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 19, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1716, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la Editora del Caribe, C. por A.— G. O. Nº 6797, del 29 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1716.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1948 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licdo. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día

pública Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 19, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1716, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la Editora del Caribe, C. por A.— G. O. Nº 6797, del 29 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1716.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1948 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licdo. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día